

CIRCULAR INFORMATIVA COMERCIO EXTERIOR 01/2022

6 de enero de 2022

Apreciables Clientes y Amigos:

Por medio de la presente, nos permitimos informarles que el día de hoy se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Anexos de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 que se mencionan más adelante, mismos que entrarán en vigor a partir de esta fecha, por lo que dejan de estar vigentes los relativos a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020. Los Anexos publicados son:

Anexo 3.- Aduanas y secciones aduaneras que cuentan con componentes de integración tecnológica para el uso del dispositivo tecnológico.

Anexo 4.- Horario de las aduanas.

Anexo 5.- Compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia de comercio exterior y aduanal, de conformidad con los artículos 33, fracción I, inciso h), y penúltimo párrafo; y 35 del CFF.

Anexo 6.- Criterios de clasificación arancelaria y del número de identificación comercial.

Anexo 7.- Insumos y diversas mercancías relacionadas con el sector agropecuario a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XI.

Visite nuestra página Web www.ruvicia.com

Anexo 8.- Bienes de capital a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XII.

Anexo 9.- Mercancías que se autorizan a importar de conformidad con el artículo 61, fracción XIV de la Ley.

Anexo 10.- Sectores Específicos.

Anexo 11.- Rutas Fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías conforme a la regla 4.6.23.

Anexo 12.- Mercancías por las que procede su exportación temporal.

Anexo 14.- Importación o exportación de hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos y azufre.

Anexo 15.- Distancias y plazos máximos de traslado en días naturales para arribo de tránsitos.

Anexo 16.- Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa.

Anexo 17.- Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional.

Anexo 18.- Mercancías que no pueden ser objeto del régimen aduanero de Depósito Fiscal

Anexo 19.- Datos para efectos del artículo 184, fracción III de la Ley.

Debido a lo extenso de su contenido, en breve les daremos a conocer los cambios más importantes que en su caso, contengan dichos Anexos.

Les reiteramos que, en caso de cualquier duda o aclaración sobre el particular, nuestro equipo profesional especializado en materia de comercio exterior se encuentra a sus órdenes para atenderlos.

Visite nuestra página Web www.ruvicia.com